

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

13**COBEÑA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 24 de junio de 2010, aprobatorio del Reglamento de Cesión y Funcionamiento de huertos sociales en la Dehesa de Cobeña, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE CONCESIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS SOCIALES EN LA DEHESA DE COBEÑA

La agricultura, junto con su función ancestral de proporcionar alimentos a la población, tiene en la sociedad moderna un atractivo papel, sirviendo como actividad creativa y de ocio a determinados colectivos, entre los que fundamentalmente se encuentran los mayores.

El Ayuntamiento de Cobeña quiere hacer participar del modelo de cultivo ecológico en pequeñas producciones al modo tradicional a todos aquellos vecinos y vecinas de Cobeña que estén interesados en mantener esta actividad.

Es por ello, que se pretende habilitar una zona de 909,56 metros cuadrados en La Dehesa con diez parcelas como huertos sociales, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica, destinándose los productos al consumo familiar, no pudiéndose comercializar ni individual ni colectivamente dichos productos.

El presente documento pretende regular la cesión gratuita por un tiempo determinado de las parcelas que se dispongan en La Dehesa a los vecinos y vecinas interesados.

La adjudicación y funcionamiento de los huertos se regirán por las normas siguientes:

1. La cesión de la parcela a ser cultivada no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que continúa siendo de titularidad municipal.
2. Las parcelas se destinarán única y exclusivamente a huerto familiar, en consecuencia, no podrán ser utilizadas para otras finalidades.
3. El titular del uso del huerto tiene derecho a cultivar cualquier tipo de hortalizas, frutas, verduras y flores, así como plantas ornamentales, siempre que no estén prohibidas por la legislación vigente.
4. El tipo de agricultura a practicar será la ecológica, estando especialmente prohibido el uso de pesticidas, herbicidas y abonos de síntesis.
5. El riego utilizado será el de goteo, quedando prohibido cualquier otro tipo de riego como aspersión o inundación.
6. Queda expresamente prohibido:
 - a) Instalar cualquier tipo de edificación.
 - b) Plantar árboles.
 - c) Limitar la parcela con cualquier tipo de material, salvo lo que en este sentido se disponga desde el Ayuntamiento de Cobeña.
 - d) Utilizar la parcela como almacén o depósito de materiales.
 - e) Mantener cualquier tipo de animales: gallinas, conejos,....

- f) Construir pozos.
- g) Sobrepasar los límites marcados para cada una de las parcelas.
- h) Vender y comerciar con los productos obtenidos en los huertos.
- i) Encender fuegos.
- j) Cualquier otro uso que no estuviera previsto anteriormente y que produzca molestias, malos olores, ruidos o limite el uso y aprovechamiento del resto de huertos o afecte al entorno de La Dehesa.

7. Requisitos que ha de cumplir la persona solicitante:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar empadronado en el municipio de Cobeña.
- c) No convivir en el mismo domicilio con otra persona a la que se le haya concedido un huerto.
- d) No haber sido privado en los últimos dos años de una de las parcelas por incumplimiento de algún punto de este reglamento.

8. Las parcelas se adjudican a título personal, por un plazo máximo de dos años, y mientras concurren las circunstancias descritas en el punto 7; el uso de la parcela es intransferible, salvo por autorización del Ayuntamiento de Cobeña.

9. La adjudicación de las parcelas se realizará por sorteo entre los solicitantes, teniendo preferencia en la adjudicación los mayores de 55 años. Si existieran más solicitantes que parcelas, se crearán dos listas de espera, una para mayores de 55 años y otra para menores de esa edad. Dichas listas, se irán alimentando con las nuevas solicitudes que se presenten, teniendo siempre en consideración que la lista de mayores de 55 años tiene prioridad sobre la de menores, independientemente del tiempo de espera que pudieran llevar unos u otros.

10. Una vez concluya el plazo de adjudicación (dos años), la cesión se renovará de forma tácita si no hubiera demandantes en lista de espera. Si por el contrario, existiera demandantes en espera de la adjudicación de un huerto, el adjudicatario que finaliza la cesión de la parcela pasará a engrosar en último lugar la lista de espera que le corresponda (mayor o menor de 55 años).

11. La condición de adjudicatario de una de las parcelas se puede perder de forma automática por incumplimiento de alguno de los puntos del apartado 4 ó 6, o bien por alguna de las siguientes razones:

- a) Renuncia expresa del adjudicatario.
- b) Defunción.
- c) Cambio de residencia a otro municipio distinto de Cobeña.
- d) No residir en el municipio de Cobeña durante más de cuatro meses al año, exceptuando situaciones justificadas como internamiento hospitalario o similar.
- e) Tener la parcela abandonada o sin cultivar durante más de tres meses seguidos.
- f) Que el Ayuntamiento de Cobeña decida cambiar la destinación y finalidad de los huertos por alguna actividad distinta.
- g) No respetar las normas de buena vecindad, tener conductas insolidarias, hacer uso inadecuado o abusivo del agua de riego, o utilizar productos tóxicos.

12. La rescisión de la cesión de la parcela por los motivos anteriores no genera ningún derecho a percibir cualquier tipo de indemnización o compensación, salvo los derechos sobre los frutos pendientes de recolectar adquiridos de buena fe.

13. Son a cargo de los adjudicatarios las semillas, los abonos y otros elementos que se hagan necesarios para el cultivo, así como las herramientas necesarias para realizar las labores de cultivo y mantenimiento del huerto.

14. El Ayuntamiento de Cobeña dispondrá una toma de agua por parcela o por cada grupo de parcelas, según se considere, siendo a cargo de los adjudicatarios la instalación y mantenimiento de los sistemas de riego por goteo correspondientes a cada huerto.

15. El Ayuntamiento de Cobeña dispondrá una caseta donde los adjudicatarios puedan depositar herramientas, plantas y otros elementos relacionados con la utilización del huerto, sin que ello



constituya una utilización abusiva, y siempre manteniendo las normas de convivencia y buena vecindad. El Ayuntamiento de Cobeña podrá requerir la retirada de los elementos depositados si lo considera oportuno.

16. El horario de acceso a las parcelas es libre todos los días de la semana.

17. El Ayuntamiento de Cobeña podrá destinar una persona para asesorar a los hortelanos siempre que se considere necesario. Dicha persona, estará facultada para prohibir el uso de productos que pudieran ser considerados como tóxicos, aconsejando a los hortelanos sobre las técnicas y maneras de cultivo siguiendo los criterios de agricultura ecológica.

18. En consonancia con los criterios de agricultura ecológica, el Ayuntamiento de Cobeña propone reciclar al máximo la basura orgánica extraída de los huertos, con el fin de producir compostaje y reducir así la cantidad de residuos vertidos a los contenedores de basuras.

19. El Ayuntamiento de Cobeña instará y propondrá a los adjudicatarios la creación de una asociación relacionada con el cultivo ecológico y la utilización de los huertos sociales de La Dehesa.

20. Las incidencias que se produzcan entre los concesionarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de este reglamento, serán resueltos por el Ayuntamiento de Cobeña, o por la junta directiva de la asociación, si es que fuera constituida la misma, con procedimiento de arbitraje, salvo en aquellos casos en los que se haga necesario someterse a la actuación de los tribunales de Justicia ordinaria.

21. El Ayuntamiento de Cobeña no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan ocurrir en los huertos, incluso de los robos o destrozos de materiales particulares que puedan producirse dentro de la caseta. Por el contrario, el Ayuntamiento correrá con los gastos de mantenimiento y reparación de la caseta y el vallado, así como del resto de elementos de uso común.

22. El Ayuntamiento de Cobeña se reserva la potestad de no adjudicar o renovar las cesiones de las parcelas si no se alcanza un número mínimo, que se considerará en cada momento, de adjudicatarios interesados en los huertos.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cobeña, a 16 de agosto de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/32.994/10)